



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de acceso a la información 330031424003794 (UT/24/03602)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de la solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender la solicitud 2
- 2. Acciones del CT 3
 - A. Competencia 3
 - B. Análisis de la clasificación, declaratoria (con criterio) y manifestación 4
 - C. Consideraciones del CT 5
 - D. Modalidad de entrega de la información 12
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad 15
 - F. Fundamento legal 15
 - G. Determinación 15



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Ingrid Cuevas Zuñiga
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 13 de septiembre de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424003794
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/03602
- f. **Información solicitada:**

“Derivado del servicio de telefonía que contrató el INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165802/ccoe-1so-23-02-2024-p02-a1-10.pdf> La empresa contratada le brindó al INE un estudio (tablas y gráficas) sobre le cobertura (3G y 4G, Garantizada y No garantizada) de sus servicios en cada sección electoral. Este documento debe ser un documento público, ya que no contiene información sensible. Por lo anterior, requiero una tabla en Excel que contenga AL MENOS las siguientes columnas Entidad Federativa Clave del Municipio Nombre del Municipio o Número de Sección Electoral Población Total del Municipio o Sección Electoral Población cubierta del Municipio o Sección Electoral % de población cubierta.” (sic)

B. Qué hicimos para atender la solicitud

La Unidad de Transparencia (UT), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), por ser la unidad administrativa que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a sus atribuciones.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DECEyEC	13/09/2024 Dentro del plazo	24/09/2024 Dentro del plazo	INFOMEX- INE y oficio de respuesta número INE/DECEYEC/ ET/315/2024	Información pública Excel, Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V. y Excel, Element Telecom S.A. de C.V.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

		Requerimiento de aclaración (RA) 18/10/2024	Respuesta al RA 18/10/2024		Confidencialidad Parcial Cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio.
Fecha de gestión más reciente: 18/10/2024					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la Circular INE/DEA/8/2024 y INE/DEA/019/2024 se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 16 y 17 de septiembre, y del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2024, reanudándose el 18 de septiembre y 15 de octubre de la presente anualidad, respectivamente.

2. Acciones del CT

El 18 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente Resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que esta debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido en el único punto de la persona solicitante:

<p><i>“Derivado del servicio de telefonía que contrató el INE: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165802/ccoe-1so-23-02-2024-p02-a1-10.pdf La empresa contratada le brindó al INE un estudio (tablas y gráficas) sobre la cobertura (3G y 4G, Garantizada y No garantizada) de sus servicios en cada sección electoral. Este documento debe ser un documento público, ya que no contiene información sensible. Por lo anterior, requiero una tabla en Excel que contenga AL MENOS las siguientes columnas Entidad Federativa Clave del Municipio Nombre del Municipio o Número de Sección Electoral Población Total del Municipio o Sección Electoral Población cubierta del Municipio o Sección Electoral % de población cubierta.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>DECEyEC</p>	<p>Información pública Excel, Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V. y Excel, Element Telecom S.A. de C.V.</p>	<p>Sí, el área refiere que durante la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-075/2023 “Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país (Segunda convocatoria)”. Se recibieron dos propuestas de los siguientes licitantes: Radiomóvil DIPSA S.A. de</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos; 6 apartado A, fracción I, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);4, 18, 19, 100, 109, 116 de la LGTAIP; 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE);3, 9, 12, 13, 97, 106, 113, fracción II, de la LFTIP; 2, numeral 1, fracciones VIII del Reglamento;487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 49 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

		C.V. y Element Telecom S.A. de C.V.	
	Confidencialidad parcial Cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio.	<p>Sí. El área clasificó como confidencial parcial la información solicitada relativa a la cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio.</p> <p>De tal manera que, la información que se requiere como en el caso que nos ocupa, debe ser considerada como confidencial, pues al dar a conocer la cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio podría generar un perjuicio para su titular, toda vez que, lo colocaría en desventaja competitiva frente a terceros y en un escenario de perjuicio económico a su patrimonio, así como a su prestigio en el mercado donde se desarrolla, máxime que dicha información no se encuentra pública por parte de su titular.</p>	

*El análisis de la **clasificación de confidencialidad parcial** sustentada por el área **DECEyEC** (punto único, cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio), puede ser consultado en las consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **DECEyEC** realizó el pronunciamiento de confidencialidad parcial de la información solicitada, respecto de la cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031424003794	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/03602	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	DECEyEC	Volumen de la totalidad o muestra:	2 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	18/10/2024				
Número de RA formulados:	1	Número de RII formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

El área **DECEyEC** (punto único, sobre la cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio) remitió versión pública de las propuestas de licitación del Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, las cuales contienen los siguientes rubros y datos:

◆ Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V.

- Entidad Federativa
- Clave Municipio
- Nombre Municipio
- Población Total del Municipio
- **Población cubierta del municipio (cobertura 3G)**
- **Población cubierta del municipio (cobertura 4G)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

- **% Población cubierta del municipio (cobertura 3G)**
- **% Población cubierta del municipio (cobertura 4G)**

◆ Element Telecom S.A. de C.V. Tablas de los 32 estados

- Estado
- Población
- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)**
- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)**
- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)**

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general el dato contenido en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señala en negritas a continuación:

◆ Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V.

- **Población cubierta del municipio (cobertura 3G)**
- **Población cubierta del municipio (cobertura 4G)**
- **% Población cubierta del municipio (cobertura 3G)**
- **% Población cubierta del municipio (cobertura 4G)**

◆ Element Telecom S.A. de C.V. Tablas de los 32 estados

- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)**
- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)**
- **Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)**
- **% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)**

En la documentación remitida por el área **DECEyEC**, se testaron los siguientes datos personales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Documento	<u>Excel Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V</u>	
Titular de los datos personales	Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V (persona Moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Población cubierta del municipio (cobertura 3G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Población cubierta del municipio (cobertura 4G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
% Población cubierta del municipio (cobertura 3G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
% Población cubierta del municipio (cobertura 4G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<u>Element Telecom S.A. de C.V</u>	
Titular de los datos personales	Element Telecom S.A. de C.V (persona moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
% Población Cubierta del Municipio (Cobertura 4.5G)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos que se especifica en la siguiente tabla, consistente en **población Cubierta del Municipio (Cobertura 3G, 4G y 4.5 G) y % Población Cubierta del**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Municipio (Cobertura 3G, 4G y 4.5 G) no han sido analizados por el CT, por lo que se procede a su análisis para identificar si se confirma su clasificación.

De conformidad con lo manifestado por el área, los dos Licitantes durante la Licitación Pública No. LP-INE-075/2023 compartieron información correspondiente a la capacidad de cobertura poblacional a nivel municipal de las 32 entidades federativas; sin embargo, se estima que la cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio es confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP.

El área señala que la clasificación de confidencialidad parcial se realizó en virtud de que la información relativa a la cobertura a nivel de población y el porcentaje por municipio, se considera secreto industrial al tratarse de datos que de darse a conocer podrían generar un perjuicio para su titular, toda vez que, lo colocaría en desventaja competitiva frente a terceros y en un caso de perjuicio económico a su patrimonio, así como a su prestigio en el mercado donde se desarrolla ya que dicha información no se encuentra pública por parte del titular.

Asimismo, señalaron que dicha información constituye información confidencial en términos del artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, ya que revelar la información de referencia afectaría la esfera de quién se solicita la información.

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información sobre aspecto de la vida privada de varias personas, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción II de la CPEUM, el cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) Leyes de transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, que señala que es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

LGTAIP

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, **sus representantes** y los Servidores Públicos facultados para ello.*

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales” (sic)

LFTAIP

“(...)

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.” (sic)

C) Lineamientos Generales

Asimismo, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establecen en su lineamiento cuadragésimo cuarto, lo que sigue:

“Cuadragésimo cuarto. De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberán acreditarse los supuestos siguientes:

I. Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;

III. Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, y

IV. Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

D) Leyes generales

En el mismo orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial prevé:

*“**Artículo 82.-** Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.*

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.” (sic)

Es preciso señalar que el CT del INE ya clasifico información similar, relativa a secreto industrial, mediante la Resolución INE-CT-R-0062-2021, en cumplimiento al requerimiento del INAI, dictado dentro de la determinación del Recurso de Revisión RRA 710/21.

INE-CT-R-0062-2021

“De acuerdo con la valoración de la información remitida por el área DERFE y DEA, este Comité de Transparencia confirma la clasificación total de confidencialidad respecto la información de las documentales que presentaron los licitantes para acreditar el punto 3.1.4.2. Desarrollo e instrumentación de aplicaciones para la lectura de los códigos bidimensionales dentro de la Licitación No. LP-INE-008/2019 y las cuales se encuentran dentro de las ofertas técnicas presentadas para dicha licitación, ya que las áreas acreditaron que encuadra dentro de los supuestos de secreto industrial.” (Sic)

Se considera información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados, cuando no involucre recursos públicos.

Conclusión: Se confirma la **clasificación de confidencialidad parcial** formulada por el área **DECEyEC** (punto único).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que, la información mencionada en los puntos 1 al 4, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p><u>Información pública</u> <u>DECEyEC</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DECEYEC/ET/315/2024, mediante 1 archivo electrónico.2. Excel mediante 1 archivo electrónico, Radiomóvil DIPSA S.A. de C.V.3. Excel mediante 1 archivo electrónico, Element Telecom S.A. de C.V <p>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</p> <ol style="list-style-type: none">4. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 4 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad elegida por la persona solicitante: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. Por lo que, la información mencionada en los puntos 1 al 4, le serán remitidos por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 4, <u>no supera</u> la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey o con Rubi Espinoza Lopez, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, o rubi.espinoza@ine.mx.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el directorio institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, o rubi.espinoza@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

La información contenida en el disco será la misma que se enviará por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Cuota de recuperación	<p>Disco compacto: 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se enviará por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>El envío de la información no tiene costo, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a las personas solicitantes, contarán con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.
------------------	--

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6, apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19, 44, fracciones II y III, 100, 109, 116, 137, 146 a 149 de la LGTAIP; 58 de la LGIPE; 3, 6, 9, 12, 13, 65, fracciones II y III, 97, 106, 113, fracción II, 140, de la LFTAIP; 49, del RIINE; 1, 2, numeral 1, Fracción VIII, 4, 24, numeral 1, fracción II, 32, 34, párrafo 2 y 3, 38 del Reglamento.

G. Determinación.

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **DECEyEC** (punto único, cobertura a nivel de población y el porcentaje de ésta por municipio).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DECEyEC**, por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). Se adjunta al presente documento.¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Supervisó: MAAR

Elaboró: REL

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹ Aviso de privacidad integral

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0415-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424003794 (UT/24/03602)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 22 de octubre de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT
Lic. Sergio Vitaly Téllez Peña INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva A, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Sedy Lucia Murillo Vargas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada de despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Blanca Estela Carrillo Sanchez	Subdirectora de Gobierno de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

